

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION No. 00 - 4853

Por medio de la cual se efectúa una exigencia a la Secretaria de Educación Departamental.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Plan de Desarrollo Departamental aprobado mediante la Ordenanza No. 012 de 2016 denominado "Santander Nos Une 2016-2019", contiene como Componente Programático el 4.1. **DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES**, 4.1.1. **TEMA DE DESARROLLO EDUCACION**, en las que se incluyeron diez (10) Metas de Resultado, todas dirigidas a propiciar las condiciones que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media a niños y niñas de Santander. Dentro del Programa 1. **Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo**, aparece como meta "Mantener anualmente el apoyo a 135.000 estudiantes en Programas de Alimentación Escolar". No sobra señalar que todas las estrategias, metas y programas en el sector educativo corresponde ejecutarlas a la Secretaria de Educación Departamental.

2.- Que el Programa de Alimentación Escolar, es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público¹. En el Departamento de Santander dicha estrategia se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016-2019" y su ejecución está asignada a la Secretaría de Educación Departamental.

3.- Que para efectos de articular y viabilizar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo el Gobierno Departamental aplicó el principio organizacional de la función administrativa como lo es la Delegación, siendo así que a través del Decreto No. 007 de 2016 se le asignó a los Secretarios de Despacho la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría.

4.- Que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Educación Departamental, para dar respuesta a las necesidades de acceso, asistencia continua, permanencia a término en el sistema educativo oficial y a la disminución de la deserción de los escolares del Departamento de Santander, en cumplimiento y concordancia con los requerimientos de las Políticas Públicas Nacionales en

¹ Resolución No. 18432 de 2015 del MEN

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00 - 4853	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

materia de acceso, cobertura y calidad de la educación y responder a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 “Santander nos Une”, en su componente estratégico **DERECHOS Y DEBERES SOCIALES**, tema de desarrollo **EDUCACIÓN, PROGRAMA ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO**, ha estructurado, viabilizado, registrado, aprobado y certificado el proyecto y celebrado el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER**, conforme a lo establecido en la legislación, regulación y normativa pertinentes vigentes, cuyo objetivo es disminuir en 0,62 % la deserción de los escolares de los grados 0 a 11 en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander al final del cuatrienio.

5.- Que además con el programa PAE de la Secretaría de Educación Departamental, se debe dar cumplimiento a la Sentencia T - 025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional, que establecen, los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender con el Programa de Alimentación Escolar – PAE en su totalidad, con independencia de los grados en que estén matriculados, priorizando su condición de vulnerabilidad según lo establecido en la legislación nacional vigente (artículo 19 de la Ley 1176 de 2007) y acatando lo establecido en el Decreto Presidencial 1852 de 16 / 09 / 15 y la Resolución del MEN 16432 de 02 / 10 / 15.

6.- La Secretaría de Educación Departamental para el desarrollo del programa cuenta con los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa PAE, del Ministerio de Educación contenidos en la Resolución 16432 del 2015, los cuales establecen criterios para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007 y, además brindan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia, asegurando el oportuno suministro en cantidad, calidad e inocuidad de la ración, consumida por los escolares.

7.- Que dicha Secretaría cuenta con un grupo interdisciplinario de profesionales vinculados al Equipo PAE conformado mediante Resolución No. 3043 de marzo 08 de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º de la Resolución No. 16432 de octubre 02 de 2015 del MEN, al que se encuentran incorporados nutricionistas, ingenieros de alimentos, abogados, entre otros. Así mismo es importante señalar que la Secretaría de Educación Departamental cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales que pueden brindarle acompañamiento jurídico y financiero en el proceso de ejecución de los contratos PAE.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la Dra. **DORIS ELISA GORDILLO GARCES**, Secretaria de Educación Departamental, para que de manera inmediata realice directamente en cada uno de los 82 municipios no certificados en Santander, las actividades de supervisión de la ejecución del programa PAE cumpliendo lo establecido por la Resolución No. 16432 de octubre 02 de 2015 del MEN, las obligaciones para el contratista establecidas en los distintos documentos

11 ABR 2018

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 00 - 4853	CÓDIGO	AP-JC-RG-89'
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

que integran la licitación pública No. ED-LP-17-02 y en el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018, desarrollando entre otras actividades:

1.- Integración de equipos de trabajo conformado entre personal de planta de esa Secretaría y personal vinculado al Equipo PAE para que se efectúe revisión directa, permanente y diaria en cada uno de los 82 municipios no certificados para determinar con certeza que el contratista está ejecutando de manera oportuna y completa sus obligaciones en el suministro del programa PAE vigencia 2018.

2.- Con estos mismos equipos establecer y garantizar que las niñas y niños beneficiarios del programa PAE de las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados estén recibiendo en evidentes y claras condiciones de calidad, cantidad y oportunidad el complemento alimentario.

3.- Activar las veedurías sociales en cada uno de los 82 municipios no certificados, integradas por los Alcaldes Municipales, Personeros Municipales, Comisarios de Familia, Inspectores de Policía, Secretarios de Desarrollo, Secretarios de Gobierno o del Interior, Rectores de las instituciones Educativas oficiales, Personeros Estudiantiles, entre otros, que garanticen la participación comunitaria en la ejecución del programa PAE en esos municipios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y comunicación.

Expedida

11 ABR 2018


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
 Gobernador de Santander

Proyectó: LAFC-Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: MRDB – Asesora Despacho